

420



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO**

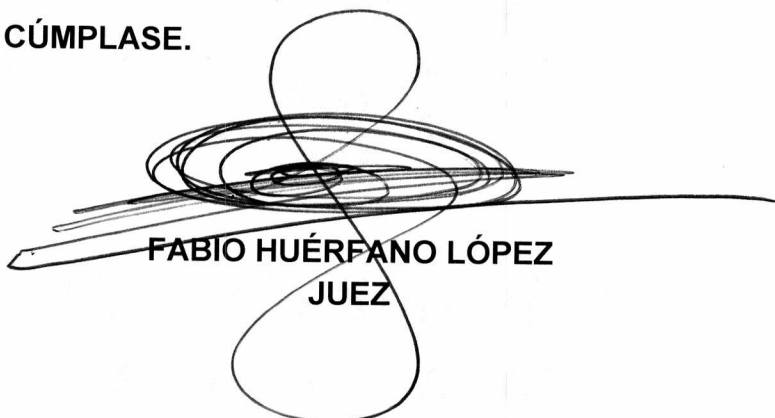
Tunja, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO PRECIADO PEREZ
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 15001-3331-005-2010-00264 -00**


Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial poniendo en conocimiento que el memorial procedente de la Coordinación de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Fiscalía General de la Nación, en el cual señala al Despacho que la parte actora no ha cumplido con los requisitos para proceder al pago de la acreencia laboral que se cobra en este asunto.

Revisado el expediente, se tiene que este mismo escrito ya fue resuelto por el Despacho en auto del 26 de julio de 2018 (fl. 416), por lo tanto, el Despacho dispone que la parte demandada se debe estar a lo resuelto en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**FABIO HUÉRFANO LÓPEZ
JUEZ**

@lufro

 **Juzgado Quinto Administrativo Oral
del Circuito Judicial de Tunja**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El anterior auto se notificó por Estado Nro. 14 de hoy 24 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.



YULIETH YURANY NÚÑEZ BOHÓRQUEZ
SECRETARIO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO